



DOC.	1043074
EXP.	517743

**ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°100-2023-MDT/CM/SO**

El Tambo, 30 de noviembre de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO.  
POR CUANTO:  
EL CONCEJO DISTRITAL DE EL TAMBO.

**VISTO:**

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de El Tambo N° 22, de fecha 30 de noviembre de 2023; el Memorandum N° 1457-2023-MDT/GM con fecha de recepción 30 de noviembre de 2023, suscrito por la Gerencia Municipal; el Dictamen N° 006-2023-MDT/CPR de fecha 29 de noviembre de 2023, suscrito por la Comisión Permanente de Rentas; el Informe Legal N° 588-2023-MDT/GAJ con fecha de recepción 29 de noviembre de 2023, suscrito por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe Técnico N° 015-2023-GR/MDT de fecha 28 de noviembre de 2023, suscrita por la Gerente de Rentas, respecto a la aprobación del Proyecto de ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA PÚBLICA (BARRIDO DE CALLES Y RECOJO DE RESIDUOS SÓLIDOS), MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES Y DE SERENAZGO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado establece que, las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía, según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno administrativo con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 74 de la Constitución Política del Perú establece que los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la ley.

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades dispone "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos", concordante con el artículo 41° que prescribe "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que las ordenanzas municipales son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por ley; asimismo, conforme a lo establecido en el inciso 4) del artículo 200° de la Constitución Política del Perú, las ordenanzas tienen rango de Ley,

Que, conforme al inciso a) del artículo 68° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF, concordante con la Norma II del Texto Único Ordenado del Código Tributario, los arbitrios son tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente.



Que, el artículo 69° del Texto único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que: "Las tasas por servicios públicos o arbitrios, se calcularán dentro del último trimestre de cada ejercicio fiscal anterior al de su aplicación, en función del costo efectivo del servicio a prestar".

La determinación de las obligaciones referidas en el párrafo anterior deberá sujetarse a los criterios de racionalidad que permitan determinar el cobro exigido por el servicio prestado, basado en el costo que demanda el servicio y su mantenimiento, así como el beneficio individual prestado de manera real y/o potencial.

Para la distribución entre los contribuyentes de una municipalidad, del costo de las tasas por servicios públicos o arbitrios, se deberá utilizar de manera vinculada y dependiendo del servicio público involucrado, entre otros criterios que resulten válidos para la distribución: el uso, tamaño y ubicación del predio del contribuyente.

Los reajustes que incrementen las tasas por servicios públicos o arbitrios, durante el ejercicio fiscal, debido a variaciones de costo, en ningún caso pueden exceder el porcentaje de variación del Índice de Precios al Consumidor que al efecto precise el Instituto Nacional de Estadística e Informática...

Que, el artículo 69-A del dispositivo legal anteriormente señalado dice que: "Las Ordenanzas que aprueben el monto de las tasas por arbitrios, explicando los costos efectivos que demanda el servicio según el número de contribuyentes de la localidad beneficiada, así como los criterios que justifiquen incrementos, de ser el caso, deberán ser publicadas a más tardar el 31 de diciembre del ejercicio fiscal anterior al de su aplicación".

Artículo 69-B.- En caso que las Municipalidades no cumplan con lo dispuesto en el Artículo 69-A, en el plazo establecido por dicha norma, sólo podrán determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando como base el monto de las tasas cobradas por servicios públicos o arbitrios al 1 de enero del año fiscal anterior reajustado con la aplicación de la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor, vigente en la Capital del Departamento o en la Provincia Constitucional del Callao, correspondiente a dicho ejercicio fiscal.

Que, los numerales 1) y 2) del artículo 69 de la Ley N° 27972, establecen que son rentas municipales, entre otros conceptos, las contribuciones, arbitrios, licencias, multas, y derechos creados por el Concejo Municipal, los que constituyen sus ingresos propios.

Que, según Informe Técnico No. N°015-2023-GR/MDT de fecha 28 de noviembre del 2023, la Gerencia de Rentas señaló en sus conclusiones que el proyecto de Ordenanza Municipal cuenta con su respectiva estructura de costos, su justificación, los criterios de distribución y su respectiva determinación de la tasa de los arbitrios municipales que prestará en el ejercicio fiscal del año 2024; por lo que debe de aprobarse el mismo. Recomendando finalmente se APRUEBE el "Proyecto de Ordenanza Municipal que establece el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública (Barrido de Calles y Recojo de Residuos Sólidos), Mantenimiento de Parques y Jardines y de Serenazgo para el Ejercicio Fiscal 2024, de la Municipalidad Distrital de El Tambo",

Que, con Informe Legal N° 588-2023-MDT/GAJ con fecha de recepción 29 de noviembre de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye procedente aprobar el proyecto de **"ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA PÚBLICA (BARRIDO DE CALLES y RECOJO DE RESIDUOS SÓLIDOS), MANTENIMIENTO DE PARQUES y JARDINES y DE SERENAZGO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, DE LA**



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO**"; asimismo, recomendó remitirse los actuados al PLENO CONCEJO MUNICIPAL, para que proceda conforme a sus atribuciones, de conformidad en lo dispuesto por el artículo 9º numeral 8º de la ley 27972.

Que, con Dictamen N° 006-2023-MDT/CPR de fecha 29 de noviembre de 2023, la Comisión Permanente de Rentas, dictamina, aprobar el proyecto de ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA PÚBLICA (BARRIDO DE CALLES Y RECOJO DE RESIDUOS SÓLIDOS), MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES Y DE SERENAZGO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO. Siendo derivado el mismo a Gerencia Municipal mediante Informe N° 0137-2023-MDT/GR con fecha de recepción 30 de noviembre de 2023, suscrito por la Gerencia de Rentas.

Que, con Memorándum N° 1457-2023-MDT/GM de fecha 30 de noviembre de 2023, la Gerencia Municipal, solicita a Secretaria General incluir en agenda de Concejo Municipal la Aprobación del proyecto de ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA PÚBLICA (BARRIDO DE CALLES Y RECOJO DE RESIDUOS SÓLIDOS), MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES Y DE SERENAZGO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO.

Es así que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de El Tambo N° 22, de fecha 30 de noviembre de 2023, luego del debate correspondiente por los señores miembros del Concejo Municipal, acuerdan por MAYORÍA aprobar el proyecto de ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA PÚBLICA (BARRIDO DE CALLES Y RECOJO DE RESIDUOS SÓLIDOS), MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES Y DE SERENAZGO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO, con votos (a favor) por parte de los señores regidores: Elizabeth Margoth Choque Belito, Luis Ricardo López Bastidas, Gregoria Estela Auris Rojas, Elmer Deyvi Ubaldo Lazo, Percy Gerardo Núñez Siguel, Daniel Guillermo Campos Acosta, Iván Jhoel Medina Esquivel, José Luis García Terrazos; y con voto (en contra) por parte de la señora Regidora: Jenny Marisol Andrés Livia; y con votos por (abstención) por parte de los señores regidores: Alejandra Nicole Espejo Mendoza, Belmir Emilio Flores Poma, fundamentando su abstención en lo establecido en el numeral 6) del artículo 70º del Reglamento Interno del Concejo – RIC.

En uso de las facultades y atribuciones conferidas a mi persona por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y; estando a las consideraciones expuestas, y con el voto por **MAYORÍA** del Concejo Municipal.

#### SE ACORDÓ:

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR** el proyecto de "ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA PÚBLICA (BARRIDO DE CALLES Y RECOJO DE RESIDUOS SÓLIDOS), MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES Y DE SERENAZGO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO", el mismo que se adjunta y forma parte de la presente normativa.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – REMITIR** el presente Acuerdo a la Secretaria General para la formulación de la "ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA PÚBLICA (BARRIDO DE CALLES Y RECOJO DE RESIDUOS SÓLIDOS), MANTENIMIENTO DE PARQUES



**Y JARDINES Y DE SERENAZGO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO”.**

**ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR,** el presente Acuerdo Gerencia Municipal, a la Gerencia de Rentas; a la Subgerencia de Administración Tributaria, y demás órganos inherentes para su conocimiento y fines de Ley.

**ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR,** a la Subgerencia de Tecnología de la Información, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en la página web de la Municipalidad [www.munieltambo.gob.pe](http://www.munieltambo.gob.pe), y en el portal de transparencia.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

*Dr. Ing. Julio César Llallico Colca*  
ALCALDE